Guaranda febrero 3, 2023
RCU – 003 – 2023 – 025

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (003), realizada el 3 de febrero del 2023;

DÉCIMO OCTAVO PUNTO: Análisis y Resolución del Informe Final No. 0001-UEB-2023-Bloque-1-Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas del Concurso Público de Méritos y Oposición.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República" [….].

QUE, la Reforma al Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular a la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en el artículo 1.- Objeto: "El presente reglamento establece el procedimiento obligatorio para el ingreso del personal académico titular a la Universidad Estatal de Bolívar mediante el sistema de Concurso Público de Merecimientos y Oposición, de conformidad a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior y en concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior";

QUE, la Reforma al Reglamento ibidem, en su artículo 2 determina el Ámbito: "El presente reglamento norma el proceso para los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición de la Universidad Estatal de Bolívar atendiendo principios constitucionales de igualdad de oportunidades, acciones afirmativas, transparencia, probidad y no discriminación, tendientes a evaluar la idoneidad del perfil y competencias de los aspirantes para ingresar como personal académico titular auxiliar";

QUE, la Reforma del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular a la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 38.- define: Resultados.- "Una vez concluida la fase de méritos y oposición, la comisión de evaluación, conforme el cronograma del concurso, levantará un acta con los resultados finales del concurso público de merecimientos y oposición, señalando los puntajes de cada una de las fases y la calificación total final por cada uno de los postulantes. El acta será notificada por el secretario de la comisión de evaluación al Consejo Universitario, conforme el cronograma del concurso y contará con los respectivos anexos, los cuales

consistirán en documentación física y magnética o archivos digitales de las pruebas y/o las grabaciones de las exposiciones públicas, entre otras. Estos resultados serán publicados en la página web institucional por la unidad competente para el efecto";

QUE, la Reforma del Reglamento ibidem, en su artículo 40, determina: Resolución del Órgano Colegiado Superior. – en el literal a) "Declarar ganadores del concurso, por cada vacante, al/los aspirantes que hayan obtenido el puntaje más alto a partir del setenta y cinco por ciento (75%) del resultado final ponderado, luego de la aplicación de las acciones afirmativas pertinentes"; y el literal b) "Declarar ganador, en aquellos casos que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y un puntaje de al menos de setenta y cinco por ciento (75%) al resultado final ponderado, luego de la aplicación de las aplicaciones pertinentes";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 52 determina la Autoridad nominadora.- La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico, no titular honorario y emérito, es Consejo Universitario [....]";

QUE, el Reglamento ibidem, en su artículo 53 define al Nombramiento permanente.- "Nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición";

QUE, el Estatuto de la Universidad de Bolívar, en el artículo 22.- Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal r), Autorizar concursos públicos de méritos y oposición, nombrar comisiones o tribunales que cumplan dichos propósitos, aprobar los resultados; y autorizar la emisión de los nombramientos, en consideración al reglamento interno correspondiente.

QUE, el Abg. Javier Alonso Veloz Segura Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, Delegado por el Sr. Rector, mediante Informe Nro. 0001-UEB-2023-BLOQ-1-FJCP, de fecha 30 de enero del 2023, RECOMIENDA que, en base a lo establecido en el Artículo 38 de la Reforma al Reglamento para Concurso Público de Merecimientos y Oposición, determina: "RESULTADOS FINALES.[....];

Facultad	Asignatura	Apellidos y Nombres	Puntaje Final
Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas	Sociología I; Sociología II; Sociología Instrumental; Sociología del Riesgo	Fernando Fredi Rea García	96.75 (noventa y seis punto setenta y cinco centésimas)

Por lo que sugiere al Consejo Universitario se declare ganador al postulante FERNANDO FREDI REA GARCÍA, con C.I. 0202099164, quién obtuvo el puntaje de 96.75 (noventa y seis punto setenta y cinco) durante todas las fases del Concurso de Méritos y Oposición para ocupar la vacante del Bloque 1 correspondiente a la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, sobre la base de los resultados finales obtenidos";

RESUELVE, "APROBAR POR UNANIMIDAD EL INFORME FINAL No. 0001-UEB-2023-BLOQUE-1-FACULTAD JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR, PROFESOR AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1 TIEMPO COMPLETO CON UNA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA DE $. 1.676,00 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS);

1. **DECLARAR GANADOR DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN AL SR. FERNANDO FREDI REA GARCÍA PARA OCUPAR LA VACANTE DE PERSONAL**

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

ACADÉMICO TITULAR, PROFESOR AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1 TIEMPO COMPLETO DEL BLOQUE 1 DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

2. **AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO ELABORE LA ACCIÓN DE PERSONAL DE NOMBRAMIENTO PERMANENTE A FAVOR DE LA SR. FERNANDO FREDI REA GARCÍA MISMO QUE RIGE A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023, PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS PARA EL INGRESO AL SECTOR PÚBLICO.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL